

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que en el presente proceso se encuentra programada audiencia para el día 4 de octubre.
Cali, 4 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 4 de octubre de 2021. CCC

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 2155

Cali, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i) Sería del caso llevar a cabo la audiencia programada para el día de hoy, no obstante, a ello se opone, que el expediente digital *no* se encuentra organizado en debida forma, pese a que desde el 13 de septiembre de esta calenda se había requerido a la persona encargada de la sustanciación del mismo -Escribiente I MARTA CECILIA ORDOÑEZ MORALES- para que realizara todas las actuaciones tendientes a ordenarlo de manera prolija; sin embargo revisado nuevamente, se advierte que continua sin componer adecuadamente, pues los archivos contenidos dentro de la respectiva carpeta, no se encuentran regulados de manera cronológica, y se realizó modificación de aquélla, sin las respectivas constancias secretariales que den cuenta de dichas modificaciones, circunstancias todas estas, que impiden una lectura enderezada y certera del proceso.

Como consecuencia de lo anterior se aplazará la diligencia y se señala como nueva fecha para su realización el próximo **CINCO (5) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA (2:30 PM) DE LA TARDE.** Por secretaria notificar, además de estados, este auto por el medio más expedito a las partes y sus apoderados.

Demandante: JUAN CARLOS MORENO ROMERO -juan.moreno.romero@gmail.com-, cel. 3004183003-

Apoderada: PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ -paulina.quijano@hotmail.com-, cel. 3113152778

Demandada: CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL -cga.estrategica@gmail.com- cel. 3152403852

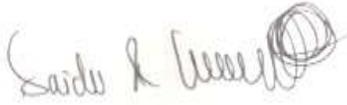
Apoderada: ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL -abrunal@brunalabogados.com-, cel. 3003009859

ii) Finalmente, y en virtud de las circunstancias presentadas con la organización del expediente se dispone **INSTAR a la secretaria del Juzgado y a la persona encargada de sustanciar el proceso** -Escribiente I MARTA CECILIA ORDOÑEZ MORALES-, para que en adelante se organicen de manera escrupulosa los expedientes digitales, poniendo de presente en esta oportunidad, que la carpeta contentiva del proceso de la referencia deberá ser organizada completamente, en un término **no superior a CUATRO (4) HORAS**, so

Rad. 031.2021 Disminución cuota alimentaria
Demandante. JUAN CARLOS MORENO ROMERO
Demandado. CATALINA GOMEZ ARISTIZABAL

pena de hacerse acreedoras, además de las sanciones disciplinarias, a las correccionales previstas en el artículo 44 C.G.P., entre ellas las del numeral 3º que en aparte cardinal reza:“(...) Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales (...) 3.Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución(...)”.

Igualmente, deberá remitirse el enlace de la audiencia **DE MANERA INMEDIATA.**
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

